

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL

LA JUNTA DIRECTIVA del Fondo de Empleados de Industrias Haceb, Fedehaceb, en uso de sus facultades legales y Estatutarias en su artículo 61 literal j, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 962 de 2018, le corresponde a la Administración comunicar a todos los asociados los requisitos para postularse como miembro de los órganos de dirección y control de Fedehaceb.
2. Que es función de la Junta Directiva definir el procedimiento para la elección de los órganos de administración y control de Fedehaceb, dándolos a conocer oportunamente a todos los asociados del fondo.
3. Que la Junta Directiva velará por la promoción del ejercicio democrático en FEDEHACEB, asegurando que dará a conocer de manera oportuna y masiva este reglamento.

A C U E R D A:

ARTICULO 1. Requisitos para la postulación a los órganos de administración y control: junta directiva y comité de control social.

Los requisitos para ser elegido miembro de la Junta Directiva

1. Estar al corriente en sus obligaciones con el fondo de empleados, al momento de la postulación.
2. Acreditar al momento de la postulación un mínimo de (20) horas de educación especializada en Fondos de Empleados.
3. No ser empleado ni Gerente encargado del fondo de empleados.
4. No ser miembro del Comité de Control Social.
5. No tener parentesco con el Gerente, el revisor fiscal ni con los miembros del comité de control social, conforme a lo estipulado en el artículo 73 del presente estatuto.

6. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
7. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
9. Presentar manifestación expresa de que conoce las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para la junta directiva.

Parágrafo 1. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulan para ser elegidos. El comité de control social verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley.

Parágrafo 2. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para la junta directiva. FedeHaceb establecerá y formalizará la forma en que se realizará esta manifestación expresa.

Parágrafo 3. Fedehaceb fijará el nivel de los requisitos previstos en los numerales 6 y 7 del presente artículo, considerando sus características y la complejidad de sus operaciones. En todo caso, propenderá por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos.

Los requisitos para ser elegido miembro del comité de control social y comité de apelaciones.

1. Estar al corriente en sus obligaciones con el fondo de empleados, al momento de la postulación.
2. Acreditar al momento de la postulación un mínimo de (20) horas de educación especializada en Fondos de Empleados o comprometerse a realizarla, antes de empezar a ejercer sus funciones.
3. Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.

4. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
5. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de la junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a comité de control social o comité de apelaciones y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
6. Presentar manifestación expresa de que conoce las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos.

Parágrafo 1. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulan para ser elegidos. El comité de control social verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley.

Parágrafo 2. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el comité de control social y el comité de apelaciones. FedeHaceb establecerá y formalizará la forma en que se realizará esta manifestación expresa.

Parágrafo 3. Fedehaceb fijará el nivel de los requisitos previstos en los numerales 3 y 4 del presente artículo, considerando sus características y la complejidad de sus operaciones. En todo caso, propenderá por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos.

Estos requisitos deben darse a conocer con la convocatoria a la asamblea general de delegados.

ARTICULO 2. Postulación para ser elegido miembro de la junta directiva, comité de control social y comité de apelaciones.

Los asociados interesados en hacer parte de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y comité de apelaciones, deberán postularse mediante el envío de hoja de vida en el formato que tiene el fondo establecido para tal efecto, indicando a que órgano administrativo desea postularse como candidato; al correo electrónico designado y comunicado por Fedehaceb, de acuerdo al cronograma anexo a este reglamento.

Al momento de la postulación, los candidatos deberán certificar que conocen las funciones, deberes y prohibiciones del Órgano Colegiado al que se están postulando,

entregar todos los documentos que hacen parte de los requisitos para ser elegidos y manifestar la aceptación de su postulación.

El número de candidatos de cada uno de los Órganos Colegiados a elegir son:

- Junta Directiva cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes.
- Comité de control social tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes
- Comité de apelación tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes

La suplencia de estos órganos colegiados es numérica.

Un asociado no podrá estar inscrito en más de un órgano colegiado a elegir y sólo podrá postularse a uno de los órganos a elegir.

La elección de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones es nominal.

ARTÍCULO 3. Incompatibilidades de los miembros de la junta directiva, comité de control social y comité de apelaciones.

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, no podrán ser simultáneamente miembros de otro órgano de administración o control, respectivamente, ni como principal ni como suplente, ni llevar asuntos de la entidad, en calidad de empleado o de asesor.

De igual forma tanto los miembros de Junta Directiva como los de Comité de Control Social no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con FedeHaceb, ni ejercer la representación legal del Fondo.

ARTICULO 4. Revisión de los requisitos para ser elegido miembro de la junta directiva, comité de control social y comité de apelaciones.

Una vez recibida la documentación de cada uno de los candidatos a postularse para elegir la junta directiva, el comité de control social y el comité de apelaciones, FedeHaceb le asignará un número de acuerdo con el orden de inscripción, con el cual se identificará en el momento de la votación.

Las hojas de vida recibidas serán entregadas al comité de control social, soportados con una planilla en la que se registra número de cédula, nombre del postulando, número de inscripción y fecha y hora de la inscripción, atendiendo las fechas establecidas en el cronograma anexo a este reglamento.

El Comité de Control Social verificará el lleno y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 1 del presente reglamento.

Las hojas de vida de los postulados que no reúnan los requisitos definidos en este reglamento serán devueltas a la gerencia del Fondo, para que ésta pueda informarlo a los interesados mediante una comunicación escrita o bien sea usando las herramientas tecnológicas existentes, correo electrónico, WhatsApp, mensaje de texto entre otras, respetando las fechas establecidas en el cronograma anexo a este reglamento.

El Comité de Control Social revisará el cumplimiento del calendario establecido para este proceso y que es anexo a este reglamento.

Fedehaceb comunicará a todos los delegados los candidatos inscritos a cada órgano colegiado y que cumplieron con los requisitos, es decir, por los que podrán votar el día de la asamblea general de delegados en la fecha establecida en el cronograma anexo a este reglamento.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA: El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta directiva.

El presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva en Reunión realizada el 11 de febrero de 2025, tal y como consta en el acta No. 552.

Dado en Copacabana, a los 11 días del mes de febrero 2025.

Para constancia firman de conformidad.

Original firmado

Jorge Ivan Villegas Guzmán
presidente

Óscar Alcides Campillo Vélez
secretario

Anexo: Calendario Electoral Postulación y Elección Órganos de Administración y Control.

FECHA	ACTIVIDAD
Viernes 21 de febrero de 2025	Campaña expectativa proceso de postulación a órganos de dirección y control como son: Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.
Lunes 24 de febrero de 2025	Publicación reglamento de postulación a elección de órganos de dirección y control, y formatos establecidos para la postulación.
Miércoles 26 de febrero de 2025	Apertura Inscripción - Hora 07:00am Enviar hoja de vida y formato establecido para la postulación al correo electrónico: fedehaceb@fedehaceb.com.co
Miércoles 5 de Marzo de 2025	Cierre de inscripciones - Hora 4:00pm.
Jueves 6 de Marzo de 2025	Remisión hojas de vida al Comité de Control Social.
Miércoles 12 de Marzo de 2025	Devolución por parte del Comité de Control Social, de la evaluación realizada a las hojas de vida.
Jueves 13 de Marzo de 2025	Notificación a los asociados que calificaron para postularse a los órganos de dirección y control, igualmente a los que no calificaron.
Viernes 14 de Marzo de 2025	Notificación a los delegados de los postulados a los órganos de dirección y control.
Viernes 21 de Marzo de 2025	Votaciones
Martes 25 de Marzo de 2025	Publicación asociados electos para conformar los órganos de administración y control.